



Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

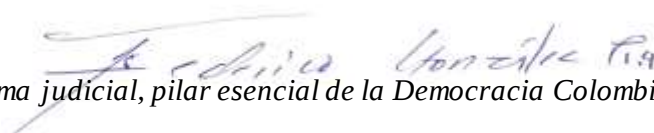
Ref: Expediente N° 50001-3153-005-2019-00129-00

Atendiendo lo expuesto en la devolución del despacho comisorio por parte de la Alcaldía de Villavicencio, señálese que la diligencia se debía adelantar en el bien que se indicó en el despacho comisorio N° 009, y para el efecto, en los insertos, se adjuntó copia del folio de matrícula inmobiliaria, donde se evidencia la dirección del predio.

*No obstante, en procura del principio de celeridad, por secretaria elabórese nuevo despacho comisorio indicando que la diligencia de secuestro ordenada en auto del 29 de enero de 2020 (fl.19), se debe adelantar respecto al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 230-80445 ubicado en la **carrera 44BN° 15-108, vivienda 12, manzana A, Multifamiliares El Buque.***

Requírase a la parte actora para que al momento de radicar el despacho comisorio aporte los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


Rama judicial, pilar esencial de la Democracia Colombiana

Firmado Por:

**FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07716647a9b741d52b8122fa46771476d3a13560027f7c333cc5ebf0e8981801

Documento generado en 03/07/2020 11:27:33 AM